

Rectificación de la partición de productos de la Casa, Calle de Valverde, correspondientes a los años de 1835 y 36. deduciéndose ahora a favor de D. Ramon Mesonero el 5.<sup>to</sup> de las  $\frac{4}{6}$  partes de la herencia de su madre D.<sup>a</sup> Juana Romanos.

Producto liquido del año de 1835	2,655.
Y por el de 1836	8,285.
Suman	10,936.

La 6. <sup>a</sup> parte son	1,822.
Las $\frac{4}{6}$ partes componen	7,288.
La 5. <sup>a</sup> parte de esa cantidad es	5,457.
El resto partible por mitad	5,835.
Esa mitad es	2,915.

### Aplicacion.

D. <sup>o</sup> Ramon por su 6. <sup>ta</sup> parte	1,822.
Por el 5. <sup>to</sup> de $\frac{4}{6}$ partes	5,457.
Por su mitad del resto de YD.	2,915.
D. <sup>a</sup> Carmen por su sexta parte	1,822.
Et id por su mitad del resto de las $\frac{4}{6}$ partes	2,915.
Igual	10,935.

De suerte que importando etto. 5.<sup>to</sup> la cantidad de mil novecientos cincuenta y siete r. aplicada demas al haber de D.<sup>a</sup> Carmen Mesonero debera descontarse en el 1.<sup>o</sup> repartimiento que se haga de los productos de la expresada casa.

Mad. 7 de Febrero de 1837 = Casim. de Leon  
y Rico.